



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 004/2023
Santa Cruz, 09 de marzo de 2023

VISTOS: -----

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 006/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "PORTACHUELO" R.L. y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 09 de marzo de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el Informe final de supervisión de fecha 01 de marzo de 2023, SIFDE.SCZ.CSP N° 006/2023, de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "PORTACHUELO" R.L., establece lo siguiente:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en los antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 030/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que: Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., del municipio de Portachuelo, provincia Sara del departamento de Santa Cruz

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el **INFORME SIFDE.SCZ.CSP 062/2022** de fecha 17 de mayo de 2022, se tiene que *la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L.* llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 29 de diciembre de 2021, mediante una Asamblea Ordinaria convocada por el señor Víctor Hugo Ortuño en su calidad de presidente del FEDECAAS en representación de la cooperativa, por lo que en dicha Asamblea los socios eligieron a los miembros del comité electoral, quedo conformado de la siguiente manera:

1	Ismael Paz Antelo	Presidente
2	Elar Ribera Justiniano	Secretario
3	Irma Paz Soliz de Lola	Vocal



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Según Informe SIFDE.SCZ.CSP N°062/2022 "... Se concluye que la Cooperativa de Servicios Públicos Portachuelo R.L. COSPOL R.L. **CUMPLE** con los arts. 49, 50, 51, 52, 53, 54 inc. b), 93, 95 del Estatuto Orgánico y art. 3,5 y 8 del Reglamento Electoral...".

3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En fecha 12 de febrero del año 2023, la comisión designada por Sala Plena del Tribunal Electoral (TED) de Santa Cruz, se constituyó en instalaciones de *Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L.*, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, la misma que fue realizada en el marco del Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

La elección de Autoridades del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, con la publicación y difusión del día de la elección realizada por medio de prensa local escrito (periódico "Zona Norte"), radial (Energía Musical) y televisivo (TELEZAR CANAL 20), con la presencia del representante de FENCOPAS, con la supervisión del Tribunal Departamental Electoral a través del equipo técnico del SIFDE y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 54, 93, 94, y 96 del Estatuto de la Cooperativa y artículo 7 y 12 del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

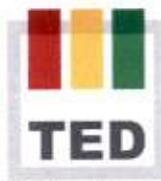
- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a. Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., presentados el día de la elección, el padrón electoral de asociados y asociadas habilitados ascienden a 4.018, de los cuales solo 240 asociados fueron a ejercer su derecho al voto.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 12 de febrero de 2023 en instalaciones de la cooperativa según convocatoria a horas 8:00 am se inició la jornada de votación para elegir a las autoridades del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L. Se eligieron a cinco Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, jornada electoral que inició con la lectura de la convocatoria por el Representante del FENCOPAS R.L. supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

antecedentes expuesto se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los art. 49, 50, 51, 54, 93, 94, y 96 del Estatuto de la Cooperativa y artículo 7 y 12 del Reglamento Electoral.

Los asociados activos o habilitados ejercieron su derecho al voto universal de manera escrita y secreta, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 97 de su Estatuto Orgánico y el art. 20 y 22 del Reglamento Electoral.

Se verificó que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 62 y 75 num. II-, de su Estatuto Orgánico, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años, en el marco de la Resolución TED-SCZ-CSP N° 022/2017 de fecha 25 de abril de 2017 los consejeros de administración y vigilancia fenecieron su mandato el 2019, conforme a lo establecido en la Ley 356 de la Ley General de Cooperativas la supervisión de elección de la cooperativa fue solicitada por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento FENCOPAS R.L

El Comité Electoral realizó la publicación y difusión de la convocatoria del día de la elección realizada por medio de prensa local escrito (periódico "Zona Norte"), radial (Energía Musical) y televisivo (TELEZAR CANAL 20), conforme lo establecido en su art. 7 inc. c) del Reglamento Electoral.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 7 inc. b) del Reglamento Electoral.

En el acto electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., de fecha 12 de febrero de 2023, se eligieron a cinco (5) miembros del Consejo de Administración y tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 55, 61 y 75 del Estatuto Orgánico y 24 del Reglamento Electoral.

Al finalizar la votación en un acto público realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de representantes del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, representante de FENCOPAS y asociados de la Cooperativa.

Concluido el escrutinio y conteo de votos, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa el señor Ismael Paz Antelo, anunció públicamente a los ganadores del acto eleccionario cumpliendo con lo establecido en el art. 35 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección el comité electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., instaló 2 mesas de votación para que los asociados activos o habilitados puedan emitir su voto, cada mesa electoral estaba conformada por 3 jurados electorales (presidente, secretario y vocal), en las listas de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, los presidentes de mesa mostraron que se encontraban vacías las ánforas, a todos los asociados presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de la cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el Nro. de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio correspondiente, mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación el Comité Electoral por medio de los jurados electorales en acto público cerró las mesas de sufragio, realizando el escrutinio y conteo de votos de manera general ante la presencia de asociados y candidatos:

Escrutinio: Primero los jurados electorales de la mesa 1 abrieron el ánfora y comenzaron a contar las papeletas depositadas, verificando que coincida la cantidad de papeletas en ánfora con la cantidad de asociados que fueron a emitir su voto, luego los jurados electorales de la mesa 2 hicieron el mismo procedimiento.

Conteo de votos y cómputo: Los jurados electorales de la mesa 1 procedieron a desdoblar las papeletas y a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes la papeleta y anotando con marcador en los papelógrafos los votos de los candidatos, los votos blancos y los votos nulos de cada franja (consejo de administración y vigilancia). Luego los jurados electorales de la mesa 2 realizaron el mismo procedimiento.

La modalidad de elección aplicada en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., fue mediante un acto eleccionario, de forma uninominal, por voto universal, de manera escrita y secreta, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 98 del Estatuto Orgánico y el art. 16 del Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección. - La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en un acto eleccionario, convocada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 12 de febrero de 2023 a horas 8:00 a.m. a 16:00 pm.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Administración de la elección. - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021. El Comité Electoral realizó todas sus actividades de acuerdo a la convocatoria y calendario electoral señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

Presentación de documentos de candidatos y candidatas. - La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia, el análisis de postulaciones, cantidad y equidad de género, cierre de postulaciones de los candidatos del Concejo de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., siendo el Comité Electoral quien **habilita a los candidatos y candidatas mediante Resolución C.E. N° 08/2022 en fecha 16 de septiembre de 2022**, al haber sido el encargado de recibir y verificar la documentación de los Consejos de Administración y Vigilancia por la cooperativa, se ha tomado en cuenta el documento recibido por el TED. Los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 57 del Estatuto Orgánico y art. 21 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	Nro. CI
MARIA BELLA VELIZ NUÑEZ DE ESCOBAR	1983519
MARIA EMILI RIVERO VARGAS	6224958
MARCELO VARGAS VARGAS	4623895
JOSE ERICK ANTELO ALMANZA	5893183
ANA MARIA MERCADO DE PARADA	2856316 SC
MARIA DEISY MERCADO SAUCEDO	5890484 SC
JUAN JORGE SUBIRANA QUINTANA	3196793

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	Nro. CI
MARIA CECILIA PAZ SALVATIERRA	8215407 SC
JOSE ZABALA ROCA	3924755
EDITH CARREÑO MADRID	4545926 SC

Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L. se realizó mediante la modalidad del voto escrito y secreto, en una papeleta de sufragio, para elegir a un candidato del Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó dos mesas de sufragio donde se encontraba el ánfora que se utilizaba para depositar los votos de los asociados, que al terminar la jornada de la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales mediante acto público procedió a realizar el escrutinio y conteo de votos. Acto seguido, cumpliendo con lo establecido en el art. 35 del

34



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Reglamento Electoral, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa el señor Ismael Paz Antelo anunció públicamente a los ganadores del acto eleccionario, los cuales se detalla a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	VOTOS	SITUACIÓN
MARIA BELLA VELIZ NUÑEZ DE ESCOBAR	33	ELECTO
MARIA EMILI RIVERO VARGAS	27	NO ELECTO
MARCELO VARGAS VARGAS	22	NO ELECTO
JOSE ERICK ANTELO ALMANZA	38	ELECTO
ANA MARIA MERCADO DE PARADA	34	ELECTO
MARIA DEISY MERCADO SAUCEDO	45	ELECTO
JUAN JORGE SUBIRANA QUINTANA	32	ELECTO
VOTOS VÁLIDOS	231	
VOTOS BLANCOS	5	
VOTOS NULOS	4	
TOTAL DE VOTOS	240	

Fuente. - Extraído del Acta de elección, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	VOTOS	SITUACIÓN
MARIA CECILIA PAZ SALVATIERRA	112	ELECTO
JOSE ZABALA ROCA	72	ELECTO
EDITH CARREÑO MADRID	19	ELECTO
VOTOS VÁLIDOS	203	
VOTOS BLANCOS	33	
VOTOS NULOS	4	
TOTAL DE VOTOS	240	

Fuente. - Extraído del Acta de elección, verificación in situ.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 12 de febrero de 2023, en el acto eleccionario de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de lo determinado cumpliendo con lo establecido en los arts. 49, 50, 51, 54, 93, 94, y 96 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa y arts. 7 y 12 del Reglamento Electoral.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L. cumplió con todas sus normas internas para la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, en su conclusión general establece que verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L. como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa cumplió con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, en la recomendación de lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L. emitir la resolución correspondiente y notificar a la cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO: -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

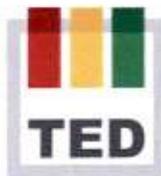
POR TANTO: -----

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE: -----

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 006/2023 del 01 de marzo de 2023, referido al Informe Final, en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 09 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPOL "Portachuelo" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remitase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. Maria Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Iviguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Patricia Capobianco Espedres
Secretario de Cámara a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Auténtico